

RESOLUCIÓN N° 026-2024-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

- 2 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibidem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán

3 **Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.



Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuales tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio-No. 206-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 07 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Públicas, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente reciba un cordial saludo y a su vez informarle que conjuntamente con la Dirección de Planificación y la Dirección de Obras Públicas se ha realizado una proyección de ciertas obras que se pretende ejecutar por administración directa y cumpliendo con el Plan de Contratación de la Entidad y las solicitudes de los distintos moradores de la zona urbana del cantón Echeandía. Por tal motivo solicito **AUTORICE** al departamento correspondiente se inicie el proceso de contratación para **“PROVISION E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN EN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ECHEANDIA”**, con la finalidad de poder en ejecución los proyectos adjuntos y así brindar un buen servicio a los barrios, las comunidades del cantón Echeandía. Anexo: Informe de necesidad, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuesto referencial y demás documentos habilitantes. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.



Que, mediante INFORME DE NECESIDAD Nro. 032-GADMCE-D. OOPP-2024, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de obras Públicas, indica:

INFORME DE NECESIDAD Nro. 032-GADMCE-D. OOPP-2024.

UNIDAD REQUERENTE: **DIRECCIÓN OBRAS PÚBLICAS.**

PROVISION E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN EN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ECHEANDIA.

TIPO DE COMPRA	BIEN	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA
			X	

OBJETO DE CONTRATACIÓN: PROVISION E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN EN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ECHEANDIA.

LUGAR: Cantón Echeandía - Provincia Bolívar

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La entrega de los productos y los pagos correspondientes se realizarán de la siguiente manera y bajo las siguientes condiciones:

Se entregará un valor de 40% en calidad de anticipo y el valor restante del 60% contra aprobación de una planilla única.

Las planillas de avance de obra debidamente aprobada por la fiscalización y autorizada por el Administrador del Contrato

De la planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo establecido para el contratista. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma.

Será responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Echeandía efectuar las retenciones a qué lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

El contratista se sujetará a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigente, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proyecto de construcción.



6

PLAZO DE ENTREGA: El presente proyecto se ejecutará mediante un proceso de contratación pública, en un plazo de 15 días, contada a partir de que el anticipo este acreditado y disponible en la cuenta del contratista ganador de la contratación pública de la oferta.

PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN: (15) Días Calendario.

GARANTIAS:

Se deberá presentar las garantías previstas en el Art. 73, 74 y 75 de la LOSNCP en cualquiera de las formas contempladas si fuera el caso en el que aplica. Para la firma Contrato correspondiente, el oferente seleccionado presentará la siguiente garantía:

Fiel cumplimiento de contrato: 5% del valor del contrato, por fiel cumplimiento, con vigencia hasta la recepción definitiva, en cumplimiento a artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., valores que serán devueltos luego de estas recepciones.

- ✓ La garantía técnica se mantendrá vigente mientras dure el proceso de contratación.
- ✓ La garantía de calidad se aplicará únicamente al producto entregado por el contratista, haciendo cumplir con las especificaciones requeridas, y dentro del plazo establecido.
- ✓ En caso de presentarse anomalías en el producto el contratista se compromete a realizar la reposición inmediata como establece la garantía técnica

FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO:

Director de Obras Públicas será la persona encargada de la elaboración del proceso.

ANTECEDENTES.

El GAD Municipal del Cantón Echeandía se constituye a raíz de cantonización por decreto del 20 de enero de 1984.

El GADMCE, dentro de circunscripción territorial tiene como finalidad:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

- 7 d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

El alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Dentro de sus funciones esta:

- 1.- Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
- 2.- Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

BASE LEGAL.

Con la finalidad de atender las garantías constitucionales de la ciudadanía en general, mismas que me permito detallar con sus concordancias, en cuanto a sus leyes inferiores me permito detallar el siguiente fundamento legal:

A.- En la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

- 8 Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

B.- En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art. 1.26- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes.

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional.

Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

Art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

OBJETO DE LA COMPRA.

OBJETIVO GENERAL: Realizar provisión e instalación de carpeta asfáltica en las calles de la ciudadela Houston Viscarra, así también en las calles Gonzales Suarez, dolores paredes y Ezequiel Torres en la ciudadela los laureles de la zona urbana del Cantón Echeandía.

9

OBJETIVO ESPECIFICO:

- ✓ Realizar la provisión e instalación de carpeta asfáltica en las calles de la ciudadela Houston Viscarra, así también en las calles Gonzales Suarez, dolores paredes y Ezequiel Torres en la ciudadela los laureles de la zona urbana del Cantón Echeandía.
- ✓ Verificar que los rubros cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Realizar la entrega recepción del objeto del contrato.

JUSTIFICACION.

Al ser una de las actividades primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía acorde a las competencia establecidas en la COOTAD y a través de su Dirección de Obras Públicas, la cual es dar un mejor servicio y cumplir con las necesidades de los recintos o comunidades rurales del cantón, elaborando obras de construcción para ejecución de proyectos conjuntamente con la moradores de los recintos o comunidades entes mencionadas con la mano de obra y asesoramiento técnico del GAD Municipal del cantón Echeandía.

ANALISIS BENEFICIO.

Visto el objeto de la contratación y el valor referencial presupuestado, se sugiere que el proceso de contratación pública a emplearse sea de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que de acuerdo al marco legal transrito, prevé que una pluralidad de oferentes.

En retención a este servicio se toma en consideración el único oferente que pese y cumpla con los requisitos en el proceso, y por realización de beneficio-costo, tomando en consideración la localidad y el ahorro es conveniente para la institución.

INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.

Para la ejecución de los trabajos en mención la entidad cuenta con la siguiente información:

- ✓ Diseños y Planos de detalles.
- ✓ Presupuesto Referencial y Análisis de Precios Unitarios.
- ✓ Especificaciones Técnicas de los rubros que intervienen en los proyectos.

DESCRIPCION DEL BIEN.

La Realizar la provisión e instalación de carpeta asfáltica en las calles de la ciudadela Houston Viscarra, así también en las calles Gonzales Suarez, dolores paredes y Ezequiel Torres en la ciudadela los laureles de la zona urbana del Cantón Echeandía, antes mencionados se debe realizar mediante



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



10

contratación pública la cual es necesario establecer las descripciones y cantidades de los rubros, el cual se detalla en los cuadros siguientes:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
OBRAS VIALES					
1	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M	1.752,50	0,76	1.331,90
2	CARPETA ASFALTICA E=2 PULG INCLUYE IMPRIMACION Y TRANSPORTE	M2	15.195,80	10,94	166.242,05
3	BERMA DE HORMIGON SIMPLE F'C=180KG/CM2	M	5,80	107,50	623,50
					SUBTOTAL: 168.197,45

Las posibles variaciones de precios en la contratación deberán regirse por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado. Esta comunicación será notificada por escrito a la oficina de secretaría general del GAD Municipal del Cantón Echeandía, calle Sucre y Simón Bolívar, adjuntando al sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada.

Estas variaciones serán aceptadas siempre y cuando se encuentren fundamentadas en la variación de los precios de proveedores y/o impuestos que aplica la Ley.

TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso se realizará de acuerdo a lo establecido en la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su forma total.

MULTAS.

Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del 1x1000 sobre el valor total del presupuesto referencial.

RECOMENDACIONES.

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la documentación adjunta, se recomienda el inicio de proceso de contratación, cumpliendo con los principios establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las disposiciones que al respecto emitan los entes de control, esto con la finalidad de responder a necesidad institucional en beneficio de del Cantón y sus Comunidades. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes



11

Que, mediante TÉRMINOS DE REFERENCIA, suscrito por el señor Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de obras Públicas, indica:

OBRA: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN EN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ECHEANDÍA".

UBICACIÓN: Cantón Echeandía, Provincia de Bolívar.

MONTO: USD 168.197,45+ IVA. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CIENTO NOVENTA Y Siete CON 45/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

PLAZO: 15 días calendarios contados a partir del anticipo acreditado.

PAGO: 40% en calidad de anticipo y el 60% con presentación y aprobación de la planilla única.

FECHA: Noviembre del 2024.

1. ANTECEDENTES

Como necesidad de la ciudadanía del sector urbano del cantón Echeandía, y pensando en el bienestar de cada uno de ellos y en virtud de que en la zona urbana principalmente en la cabecera cantonal del cantón Echeandía presentan lugares de recreación familiar que en la actualidad no existe lugares de recreación turísticos, familiares e infantiles, impidiendo que los ciudadanos del sector puedan compartir en familia.

De acuerdo con la planificación establecida en la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, donde se ha establecido la necesidad de construir, mejorar, readecuar y dar mejor imagen y ambiente familiar en espacios públicos se debe implementar juegos infantiles parque central del Cantón Echeandía.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

OBJETIVO GENERAL

Optimizar los espacios públicos y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comunidad urbana principalmente en la cabecera cantonal del cantón Echeandía a intervenir implementando, mejorando y construyendo espacios para el embellecimiento al casco urbano del cantón Echeandía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



12

- ✓ Realizar provisión e instalación de carpeta asfáltica en las calles de la ciudadela Houston Viscarra, así también en las calles Gonzales Suarez, dolores paredes y Ezequiel Torres en la ciudadela los laureles de la zona urbana del Cantón Echeandía.
- ✓ Mejorar los espacios públicos y las condiciones de vida de todos los habitantes que asisten a diario a estos espacios de recreación familiar.
- ✓ Fomentar un ambiente urbanístico mejorando la estética del caso urbano de la ciudad.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Mantenimiento preventivo. - En los proyectos de infraestructura muchas veces las empresas ponen énfasis en las partes de diseño, construcción y uso, pero olvidan que la obra realizada necesita rutinas de revisión para verificar su estado y desgaste debido al uso y al transcurrir del tiempo.

Al principio de la vida útil de cualquier obra recién construida las labores de mantenimiento serán mínimas debido a que se encuentra nueva y por eso descarto un mantenimiento preventivo en esta etapa, pero, no se fija un periodo en el cual se empezará a realizar un mantenimiento debidamente planificado, hasta que no ocurra alguna eventualidad que provoque una medida correctiva de emergencia. La característica principal del mantenimiento preventivo es que lleva un trabajo de diseño y planeación para prever y anticiparse ante cualquier eventualidad.

Mantenimiento Correctivo. - El mantenimiento correctivo puede ser rutinario o de emergencia. El rutinario consiste en la corrección de fallas las cuales no están afectando significativamente al sistema. El mantenimiento de emergencia se origina por fallas muy notables las cuales deben ser corregidas en un plazo breve. En el caso de infraestructura civil el mantenimiento de emergencia es el más frecuente, como por ejemplo actividades de sustitución de piezas eléctricas o sanitarias. Estas se realizan cuando piezas ya han aportado su máximo de vida útil y como consecuencia fallan u ocasionan problemas de fugas de agua o huecos respectivamente. Este tipo de mantenimiento prevalece en el medio latinoamericano, muchas instituciones o empresas carecen de un mantenimiento planificado. Se debe destacar que las soluciones o acciones que se tomen en un mantenimiento correctivo son temporales y se hace necesaria una corrección permanente.

- ✓ El Contratista debe disponer de las herramientas para la intervención requerida para ejecutar este tipo de proyectos o de mantenimiento.
- ✓ El Contratista debe contar con el personal suficiente para ejecutar trabajos de obras civil y arquitectónica o proveer del servicio de mantenimiento.
- ✓ El Contratista deberá llevar el expediente de la obra en el que conste el historial (físico y digital), en dicho historial deberá incluirse el listado y estado de los trabajos o servicios



13

realizados, así como el avance por objeto de obra y los montos destinados en cada prestación con la fechas correspondientes y observaciones en caso de haberlas; el cual debe ser entregado sin costo adicional en el momento que el GAD Municipal lo requiera.

- ✓ Una vez concluidos los trabajos, estos serán inspeccionados por la contraparte y recibidos a entera satisfacción por el Fiscalizador y Administrador del Contrato.
- ✓ El Contratista, realizará un acta de entrega y recepción con todos los objetos y novedades que presenta la obra sustentados por un informe técnico de fiscalización y administrador de contrato.
- ✓ Durante la ejecución de la obra, el oferente se comprometerá a realizar las pruebas y controles de calidad necesarios que garanticen la calidad a los trabajos terminados.
- ✓ En caso de detectarse fallas durante la inspección final para la recepción de la obra terminada o durante el periodo establecido como garantía, el contratista deberá reingresar a las instalaciones para corregir los defectos sin costo alguno para el GAD Municipal de Echeandía.

Consideraciones a tener en cuenta: Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ El servicio debe ejecutarse de acuerdo a un cronograma, supervisará con una persona designada para tal fin, en forma permanente, a fin de cumplir con las condiciones del contrato para garantizar su calidad y oportunidad.
- ✓ El personal deberá prestar el servicio debidamente UNIFORMADO, con el equipo de protección personal y con todos los equipos y materiales requeridos para este fin. Siendo de responsabilidad del Contratista brindar a su personal los elementos de seguridad personal en el desempeño de sus funciones.
- ✓ Es de única y exclusiva responsabilidad del Contratista el pago de remuneraciones, beneficios sociales y otros conceptos inherentes a las remuneraciones del personal a su cargo.
- ✓ El Contratista asumirá los gastos directos e indirectos que efectúe para cumplir con los servicios tales como: Pago de Remuneraciones, Leyes Sociales, CTS, Vacaciones, Gratificaciones, Seguros de ley, Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo, Uniformes y cualquier otro que fuere necesario.

4. JUSTIFICACION:



14

Con la finalidad de atender las garantías constitucionales de la ciudadanía en general, mismas que me permito detallar con sus concordancias, en cuanto a sus leyes inferiores me permito detallar el siguiente fundamento legal:

A.- En la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

B.- En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 138.- Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. - Es facultad exclusiva del gobierno central la rectoría y definición de las políticas nacionales de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados en la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física, así como actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, en el marco de los sistemas nacionales correspondientes.

15

Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional.

Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.

Art. 55.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

"Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos del Cantón, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;"

5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

Para la ejecución de los trabajos en mención la entidad cuenta con la siguiente información

- ✓ Diseños y Planos de detalles.
- ✓ Presupuesto Referencial y Análisis de Precios Unitarios.
- ✓ Especificaciones Técnicas de los rubros que intervienen en el contrato.

6. UBICACIÓN DE PROYECTO:

El proyecto está ubicado en el centro urbano del Cantón Echeandía, el área del terreno a intervenir es de aproximadamente de 14.500,00 metros cuadrados.

7. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:

Los bienes objeto de esta contratación cumplirán estrictamente con lo que se establece en las especificaciones técnicas que se detallan en el literal 13.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente proyecto se ejecutará mediante un proceso de contratación pública, en un plazo de **15 días**, contada a partir de que el anticipo este acreditado y disponible en la cuenta del contratista ganador de la contratación pública de la oferta.

Art.116.-Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas. - En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato. Para la determinación de multas que se podrían imponer al

16

contratista se considerará el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

No se aceptará falsificaciones de firmas o documentos

Código Orgánico Integral Penal (C.O.I.P.) el Código Penal vigente establece penas de reclusión para quienes falsifiquen documentos públicos (escrituras de comercio o de bancos, contratos de prenda agrícola o industrial, o de prenda especial de comercio, en escritos o en cualquier actuación judicial) y privados.

Dicha falsificación puede haberse dado por el uso de rúbricas falsas o por la imitación o alteración de letras o firmas, entre otras causales.

En el primer caso, el artículo 339 fija una sanción de seis a nueve años de cárcel. Y en el segundo, según el artículo 340, la pena va de dos a cinco años.

Mientras que el artículo 341 de la norma indica que el que haya usado dolosamente un documento falso recibirá la misma sanción que aquel que hizo la falsificación.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, va a ejecutar una obra denominada "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBÍEN EN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ECHEANDÍA"., asignará la cantidad de **USD 168.197,45+ IVA. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 45/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**., para la construcción del proyecto.

La entrega de los productos y los pagos correspondientes se realizarán de la siguiente manera y bajo las siguientes condiciones:

La planilla única de avance de obra debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el Administrador del Contrato.

De la planilla única se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo establecido para el contratista. El monto del anticipo entregado por la Entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma.



17

El contratista se sujetará a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento vigente, las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proyecto de construcción.

10. EXPERIENCIA GENERAL:

Descripción	Tipo	Tempora lidad	Nro. de proyec tos	Monto Mínimo	Contra tos permiti dos	Monto mínimo por contrato
-------------	------	------------------	--------------------------	-----------------	------------------------------	---------------------------------

El oferente deberá justificar como experiencia general mínima haber ejecutado OBRAS CIVILES en general en 1 proyecto cuyo monto mínimo sea igual 20 por ciento del monto del presupuesto referencial de esta convocatoria. El número de contratos permitidos será de 2 con un monto mínimo por contrato del 10 por ciento del puntaje.

Adjuntaran a la oferta las copias de actas de entrega recepción provisional o definitiva de las obras ejecutadas como contratista. En caso de contratos suscritos con particulares se adjuntará copias certificadas de la o las facturas emitidas. La experiencia en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Descripción	Tipo	Tempora lidad	Nro. de	Monto Mínimo	Contra tos	Monto mínimo por contrato
-------------	------	------------------	------------	-----------------	---------------	---------------------------------



proyec
tos

permitti
dos

El oferente deberá justificar como experiencia específica mínima haber ejecutado OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES Y AVENIDAS

URBANAS en 1 proyecto cuyo monto mínimo sea igual 10 por ciento del monto del presupuesto referencial de esta convocatoria.

El número de contratos permitidos será de 2 con un monto mínimo por contrato del 10 por ciento del monto mínimo de la Experiencia específica,

quienes justifiquen este valor cumplirán con este requisito mínimo y serán habilitados para la etapa de evaluación por puntaje.

Adjuntaran a la oferta las copias de actas de entrega recepción provisional o definitiva de las obras ejecutadas o en ejecución como contratista. En caso de contratos suscritos con entidades públicas o particulares.

Adjuntara copias certificadas de la o las facturas emitidas. La experiencia en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

Experiencia Específica.	En los últimos (15) años	1	16.819,75	2	16.819,75

Observación. – Experiencia general y específica mínima. – Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumpliera con el monto solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencia.



19

Con proyectos ejecutados durante los últimos 15 años previos a la publicación del presente procedimiento se aplicará la resolución Nro. RE-SERCOP-2019-000095.

Los oferentes deberán presentar la documentación correspondiente, como actas de entrega-recepción. Para el efecto se adjuntarán a la oferta copias simples dependiendo del caso, de las actas de entrega-recepción definitiva de las obras ejecutadas, actas de entrega - recepción provisional si se está en periodo de solicitar la recepción definitiva. Para el caso de asociaciones o consorcios constituidos o por constituirse, se puede sumar la experiencia de sus integrantes.

- ✓ En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación.

Como medio de verificación el oferente presentará copias de actas definitivas o provisionales, tomando en cuenta que éstas últimas deberán estar dentro del tiempo establecido que consta en el documento; así mismo son válidos contratos, facturas, pagos al Instituto de Seguridad Social (IESS), documentos en los que se pueda verificar los rubros ejecutados en el proyecto, y/o su participación en calidad de ejecutor o como parte del personal técnico del ejecutor (certificado dado por el ejecutor y fiscalizador respaldado por el acta de recepción respectiva).

Se estará a las siguientes consideraciones:

- En calidad de Contratista presentará las actas provisionales o definitivas. Las provisionales deberán estar vigentes; es decir, dentro de los últimos seis meses de firmada el acta hasta la fecha de publicación de este proceso en caso del sector privado debe presentar el permiso de construcción emitido por el Municipio.
- En calidad de Fiscalizador presentará el contrato de fiscalización, el acta provisional o definitiva de la obra y el acta definitiva de la fiscalización, en el caso de ser consultor contratado.

Experiencia general y específica mínima requerida para procedimientos de contratación de Régimen Común			
Coeficiente respecto al presupuesto inicial del Estado	Monto de experiencia general mínima requerida en relación con el presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida en relación con el presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato en relación con el monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda.



Mayor a	Hasta			
0	0,0000 02	No mayor a 10 %	No mayor a 5 %	No mayor a 5%
0,0000 02	0,0000 07	No mayor a 20 %	No mayor a 10 %	No mayor a 10 %
0,0000 07	0,0000 15	No mayor a 30 %	No mayor a 15 %	No mayor a 15 %
0,0000 15	0,00003	No mayor a 40 %	No mayor a 20 %	No mayor a 20 %
0,0000 3	0,0002	No mayor a 50 %	No mayor a 25 %	No mayor a 25 %
0,0002	0,0004	No mayor a 60 %	No mayor a 30 %	No mayor a 30 %
0,0004	0,0007	No mayor a 70 %	No mayor a 40 %	No mayor a 30 %
mayo ra	0,0007	No mayor a 75 %	No mayor a 60 %	No mayor a 50 %

EXPERIENCIA GENERAL

no mayor a 20%

La experiencia general podrá ser acreditada dentro de los 15 años en trabajos similares, previo a la publicación de procedimiento de contratación

EXPERIENCIA ESPECIFICA

no mayor a 10%

La experiencia específica podrá ser acreditada dentro de los 15 años en trabajos similares, previo a la publicación de procedimiento de contratación.

12. PERSONAL TECNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSO.

EQUIPO MÍNIMO

No.	EQUIPOS Y/O INSTRUMENTOS	CANTIDAD
1	EQUIPO TOPOGRAFICO	1
2	CARGADORA 145 HP/2,5 M3	1
3	RODILLO NEUMATICO 80 HP	1
4	PLANTA ASFALTICA	1
5	RODILLO LISO 150 HP 10,00 TON	1
6	DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	1
7	VOLQUETA 8 M3	1

21

8	ACABADORA DE ASFALTO	1
9	Herramienta menor.	1

"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL."

Se verificará la disponibilidad y no la propiedad del equipo mínimo por lo tanto se adjuntará en documento donde se establezca todo el equipo disponible para el presente proyecto. El equipo puede ser de propiedad del Proveedor o hallarse bajo compromiso firme de ser adquirido y/o arrendamiento, para ello deberá adjuntar los documentos de respaldo que sustenten la compra o el arrendamiento:

- ✓ Carta de compromiso de arrendamiento o compra
- ✓ Copia del RUC (donde indique arrendamiento o venta de equipo)
- ✓ Copia de documentos personales del arrendatario o vendedor

En caso de arrendamiento u opción de compra deberán los documentos de respaldo contener la categoría de venta o alquiler de equipos.

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.

Personal técnico mínimo

Orden	Denominación	Cantidad	Posición u ocupación	Participación
1	Ingeniero Civil o Arquitecto (con certificación de prevención en riesgos laborales Avalado por la SETEC.)	1	RESIDENTE DE OBRA	100%
2	Maestro Mayor en Construcciones Civiles. (con certificación de SECAP, o artesano calificado)	1	MAESTRO DE OBRA	100%

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO.

Residente de Obra. - Deberá presentar título de tercer nivel como Ingeniero Civil o Arquitecto, al cual se adjuntará la impresión del portal del Senescyt. Este profesional tendrá una participación del 100% en el proyecto, el cual deberá ser expresado en el Compromiso de prestación de servicios del profesional, emitida por el personal técnica y avalado por el oferente. Adjuntar la Hoja de Vida.

Nro.	Función	Nivel de estudios	Titulación Académica	Cantidad
1	RESIDENTE DE OBRA	TERCER NIVEL CON TITULO	Ingeniero Civil o Arquitecto	1

Nro.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto Proyectos
2.1	Adjuntaran a la oferta las copias certificadas a la fecha de las actas de entrega provisional o definitiva con las cuales demuestre su participación como contratista, supervisor o residente; certificaciones expedidas por la autoridad competente (representantes legales de las entidades contratante públicas o privadas o sus delegados debidamente acreditados), en OBRAS DE OBRAS DE REGENARACION URBANA, READECUACION, REMODELACION O CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES, el profesional deberá justificar su experiencia hasta con 1 proyectos y/o contratos, dentro de los 10 últimos años, cuya sumatoria sea al menos el 20% del presupuesto referencial sin IVA.	10 AÑOS	1	6,993.78

“Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL.”

Maestro Mayor en Construcciones Civiles. - Deberá presentar título de bachiller con certificación de SECAP, o artesano calificado, al cual se adjuntará la impresión del certificado o carnet. Este profesional tendrá una participación del 100% en el proyecto, el cual deberá ser expresado en el Compromiso de prestación de servicios del profesional, emitida por el personal técnica y avalado por el oferente. Adjuntar la Hoja de Vida.



23

Nro.	Función	Nivel de estudios	Titulación Académica	Cantidad
2	MAESTRO MAYOR EN CONSTRUCCIONES CIVILES	BACHILLER	Certificación de SECAP, o Artesano Calificado	1

Nro.	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto Proyectos
2	Adjuntaran a la oferta las copias certificadas a la fecha de las actas de entrega provisional o definitiva, facturas, o certificación de SECAP o Artesano calificado, que demuestre su participación, de maestro mayor; certificaciones expedidas por la autoridad competente o contratista (representantes legales de las entidades contratante públicas o privadas o sus delegados debidamente acreditados), en OBRAS DE OBRAS DE REGENARACION URBANA, READECUACION, REMODELACION O CONSTRUCCIÓN OBRAS CIVILES, el profesional deberá justificar su experiencia hasta con 1 proyectos y/o contratos, dentro de los 5 últimos años, cuya sumatoria sea al menos el 10% del presupuesto referencial sin IVA.	5 AÑOS	1	3,496.89

"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL."

13. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

La presente obra de reconstrucción tiene un presupuesto referencial de USD 168.197,45+ IVA. (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 45/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
	OBRAS VIALES				



24

1	REPLANTEO Y NIVELACIÓN	M	1.752,50	0,76	1.331,90
2	CARPETA ASFALTICA E=2 PULG INCLUYE IMPRIMACION Y TRANSPORTE	M2	15.195,80	10,94	166.242,05
3	BERMA DE HORMIGON SIMPLE F'C=180KG/CM2	M	5,80	107,50	623,50
					SUBTOTAL: 168.197,45

14. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA:

La entidad contratante deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente debería presentar y cumplir como parte de la metodología deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Descripción de planes y programas de operación y secuencia lógica de actividades (proceso constructivo).
- Sistema de coordinación y desarrollo de actividades.
- Medidas de prevención de contaminación ambiental y manejo de desechos sólidos.
- Plan de control de la calidad de especificaciones técnicas, programa de trabajo y de avance físico. Se deberá acompañar los organigramas estructural y funcional del personal técnico y obrero, cronogramas de personal y equipo mediante diagrama de barra simples.
- Descripción del sistema de gestión ambiental social y de seguridad y salud ocupacional.

El Oferente adjudicatario está obligado a presentarle ante el Administrador y al Fiscalizador, en el término de DIEZ DÍAS desde la fecha de suscripción del contrato, toda la documentación de la metodología, en la forma como se está solicitando en este procedimiento con la finalidad de que sean aprobados y formen parte física del expediente mismo, y su inconsistencia o demora será causa de terminación unilateral del contrato. La aprobación será de responsabilidad de los funcionarios indicados, atento a lo dispuesto en el artículo 99 de la LOSNCP.

- a) Enfoque técnico y metodología: consiste en la descripción del enfoque que usara el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- b) Contemplara con los métodos, procedimientos y estrategias, los que se deberán describir en forma detallada y con la secuencia lógica de los procesos a seguir, así como las estrategias o planteamientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



25

- c) Plan de trabajo, Organización y Dotación de Personal: Tiene por objeto conocer detalladamente la forma como el oferente desarrollará las distintas actividades propias de la Obra. Deberá ser suficientemente detallado, describiendo las actividades y tareas a realizar para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, así como la organización del personal. Deberá reflejar un plan de entrega de informes, y discriminar las actividades requeridas para asegurar un adecuado control TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL Y FINANCIERO en cada una de las fases de la obra para la entrega de los productos parciales y final.
- d) Deberá presentar el cronograma del proyecto diferenciando etapas y actividades (ruta crítica), cronograma de equipos, maquinaria y, de personal, acorde con la metodología propuesta, ruta crítica rubro a rubro.
- e) Cronograma valorado. La unidad mínima de programación es el mes.
- f) También deberá presentar un plan de control de calidad y control de riesgos (cumplimiento de especificaciones técnica, uso de laboratorios).
- g) Medidas de prevención de contaminación ambiental, manejo de desechos sólidos y seguridad de la obra.

"Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL"

EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Este será presentado por el oferente y calificado por la entidad contratante conforme lo establecido en este pliego.

Es obligatorio para cada oferente presentar el cronograma valorado de trabajos, y será de responsabilidad de cada oferente presentar adjunto a dicho cronograma valorado lo siguiente:

- 1) Cronogramas de costos de equipos, de mano de obra; de materiales.
- 2) Las curvas de inversión acumulada del cronograma valorado de trabajos ya referidos;
- 3) El Diagrama de GANTT y Ruta Crítica.

Es obligatorio para el oferente demostrar que el cronograma fue elaborado sin caer en falta de financiamiento oportuno para llevar a cabo el proyecto en forma normal de acuerdo a lo programado, lo contrario será también causa de rechazo de la oferta.

26

Con la finalidad de garantizar el control adecuado en la ejecución de la obra, se solicita para todos los oferentes que presenten en su oferta lo siguiente:

Deberá adjuntar a su oferta:

- Plan de Seguridad Industrial acorde a los efectos del trabajo, debidamente suscrito por el profesional en Seguridad Industrial con documentos de sustento; y,
- La Matriz de Control de Riesgos.

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS

Adjunto ANEXO 1. Especificaciones Técnicas.

Adjunto ANEXO 2. Planos de detalle de construcción.

16. PATRIMONIO:

La (entidad contratante) verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la relación que sede termine con respecto del presupuesto referencial conforme las regulaciones expedidas por el SERCOP. Para este procedimiento el monto mínimo de patrimonio que el oferente debe justificar es de: (establecer monto de Patrimonio con relación a Presupuesto Referencial).

El GAD Municipal verificará que el patrimonio del oferente de acuerdo con lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP que en su artículo 65, numeral 3 que cita "3. Patrimonio personas jurídicas. - En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse. El patrimonio establecido en el cuadro precedente se podrá verificar a través de la declaración del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas, o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

Presupuesto Referencial		Monto que debe cumplirse de Patrimonio USD	
Fracción Básica	Exceso hasta	Patrimonio exigido sobre la fracción básica	Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS			



0	200.000 incluido	NO APLICA	
200.000,01	500.000 incluido	3.000	5% sobre el exceso de la fracción básica
500.000,01	1'000.000 incluido	15.000	10 % sobre el exceso de la fracción básica
1'000.000,01	5'000.000 incluido	75.000	12,5% sobre el exceso de la fracción básica
5'000.000,01	10'000.000 incluido	625.000	15% sobre el exceso de la fracción básica
10'000.000,01 en Adelante	En adelante	1'500.000	17,5% sobre el exceso de la fracción básica

17. ÍNDICES FINANCIEROS:

Análisis de los índices financieros:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
SOLVENCIA	MAYOR O IGUAL A 1.0	Declaración de impuesto a la renta Año 2020, o balances presentados al órgano de control respectivo. (adjuntar copia del título profesional del contador y copia de cedula de identidad)
ENDEUDAMIENTO	MENOR A 1.5	Declaración de impuesto a la renta Año 2020, o balances presentados al órgano de control respectivo.

Nota: Persona Natural o Jurídica obligada a llevar contabilidad, el Balance de Situación Financiera del último periodo presentado al SRI (Formulario SRI) -En caso de ser persona natural no obligada a llevar contabilidad presentara el Balance de Situación Financiera del último periodo, abalizado por un contador.

28

Para la verificación se requiere que el oferente presente el formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior, que fue entregado al servicio de rentas internas SRI, y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta. Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente o los balances presentados al órgano de control respectivo.

18. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta estará vigente 30 días, contados a partir de la presentación de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

19. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor de la factura mensual. Si el valor supera lo establecido en el artículo Nro. 94, numeral 3 de la ley LOSNCP, se cancelará el contrato unilateralmente y se aplicará las sanciones previstas en la ley.

20. CONDICIONES ADICIONALES DEL PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La oferta se presentará de forma física en el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDÍA, ubicada en la CALLE SUCRE y CALLE SIMON BOLIVAR, Referencia: SEGUNDO PISO ALTO DE LA MUNICIPALIDAD, EN OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ALCALDIA DE LA INSTITUCIÓN – ECHEANDIA - PROV. DE BOLIVAR).

Observación: Mediante RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2020-106 y de conformidad con las disposiciones establecidas mediante Circular N° SERCOP-SERCOP-2020- 0022-C de fecha 27 de octubre de 2020, las ofertas y convalidaciones se podrán recibir por los siguientes medios: a través del Portal de Compras Públicas (obligatorio), en forma física (a través de un medio de almacenamiento magnético, ya que deberá estar firmado electrónicamente) en cualquiera de los casos la oferta deberá estar suscrita electrónicamente de conformidad con la cumpliendo los dispuesto por el SERCOP en la resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106

Forma de presentar la oferta. - El proveedor deberá cumplir con subir la oferta al portal de compras públicas en un archivo compatible (antes archivo USHAY) al SOCE. Deberá presentar en forma física (a través de un medio de almacenamiento magnético (UNA ORIGINAL). El oferente deberá ofertar la totalidad de lo solicitado sin realizar algún tipo de modificación en las cantidades y especificaciones de los bienes requeridos.

21. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

29

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 81 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP; los artículos 122,123, 724 y 725 del Reglamento General de LOSNCP y la norma 408-29 de las Normas de Control interno para las Entidades Organismos del Sector Público y de las Personas jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos se practicarán dos recepciones siguientes en los siguientes términos:

RECEPCIÓN PROVISIONAL. - El contratista deberá comunicar por escrito a la Fiscalización la finalización de las obras a su cargo y éste emitirá su informe al Administrador del Contrato para que proceda o no la Recepción. La Entrega Recepción Provisional se efectuará para probar la obra en condiciones de servicio y funcionamiento de manera que la entidad y los usuarios del bien verifiquen su adecuada operación o funcionamiento y, a la vez, dar oportunidad al constructor de corregir, en los seis meses comprendidos entre la Recepción Provisional y la Definitiva, los defectos detectados durante la revisión; dicho plazo se considera suficiente, pues si el constructor comunicó formalmente la finalización de lo especificado y con la totalidad de los trabajos. La Recepción Definitiva por su parte, constituye el cierre oficial de la etapa de construcción y la terminación del Contrato, de manera que no deben quedar reclamos pendientes y cualquier reparación que se hubiere hecho constar en el acta de Recepción Provisional, en ese momento debe estar terminada.

RECEPCIÓN DEFINITIVA. - Se realizará en el plazo de 180 días, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas, de acuerdo con lo previsto en los incisos primero y segundo del artículo 123 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN – MENOR CUANTÍA OBRA.

Metodología para la Evaluación Ofertas. - Solo las ofertas que cumplan con la presentación de todos los formularios descritos en el contenido del numeral 13.1 Integridad de la Oferta, y que cumplan con los requisitos solicitados por parte de la entidad contratante, serán habilitadas para el sorteo conforme lo estipula la LOSNCP y su reglamento. La oferta se evaluará bajo la metodología CUMPLE o NO CUMPLE en base a los siguientes parámetros:

Parámetros	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la oferta			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Equipo Mínimo			



Personal técnico mínimo

Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.

Experiencia General mínima

Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.

Experiencia mínima personal técnico

Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.

Metodología de ejecución de la obra

Cronograma de ejecución de la obra

Patrimonio (Personas Jurídicas)

Mypes

Mypes Participación Local

Aquellas ofertas que no cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán descalificadas.

1.- El Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida y sus dos componentes (2.1 y 2.2.). no serán requeridos en este procedimiento, ya que en vez de este se requerirá el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL, conforme se explicó más adelante.

2. Los requisitos mínimos: EQUIPO MÍNIMO, PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO. Y METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, no serán considerados como requisitos mínimos de la oferto. Ni serán objeto de evaluación por puntaje.



31

3. El cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el acápite precedente, se considerará cumplido con lo solo presentación y verificación de la suscripción del 1.1 FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL oficializado a través de la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-00100, de 04 de julio de 2019 (Artículo 3 numeral 3.3.). Mismo que será verificado en la evaluación de requisitos mínimos de la oferta. Como parte integral de lo oferta.

4. Los restantes parámetros establecidos en el presente procedimiento (INTEGRIDAD DE LA OFERTA, EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA, PATRIMONIO (PERSONAS JURÍDICAS), CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OTROS PARÁMETROS RESUELtos POR LA ENTIDAD CONTRATANTE) serán evaluados en base a lo metodología CUMPLE O NO CUMPLE, paro lo cual se adjuntará lo documentación que justifique los mismos que conforme a los Términos de Referencia y Especificaciones Generales y Técnicos.

5. En lo que respecto a los parámetros de EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA. Se solicitará como temporalidad de los mismos desde el año 2000. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar lo experiencia general o específica dentro de dicho periodo. Siendo esto disposición lo que prevalecerá por sobre lo exigido en el MFC en el resto del pliego (20 años)."

Aplicación a lo que determino las CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017), sección 11 "METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", literal a.1. Último inciso, dice: "(...) Aquellas ofertas que contengan los formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos. Pasarán a la etapa de evaluación "cumple/ no cumple": coso contrario serán rechazados".

Adjuntar copia de cedula de los socios y accionistas participen en el caso de persona jurídico y para los partícipes de una Asociación o Consorcio.

INTEGRIDAD DE LAS OFERTAS: La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Luego de esta verificación la entidad contratante determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores.

I. FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA

- 1.1. Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente.
- 1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.



- 1.4 Situación financiera
- 1.5 Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios
- 1.6 Análisis de precios unitarios
- 1.7 Metodología de construcción
- 1.8 Cronograma valorado de trabajos
- 1.9 Experiencia del oferente
- 1.10 Personal técnico propuesto para el proyecto
- 1.11 Equipo asignado al proyecto

II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL

- 2.1 Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; y, metodología.

III. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO (DE SER PROCEDENTE).

23. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones del Contratista.

Entre las obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato están las siguientes:

- ✓ Una vez concluido y adjudicado el proceso, como primera actividad a realizar el contratista adjudicado deberá presentar las garantías y/o pólizas requeridas acorde a lo estipulado en el contrato, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de adjudicación del mismo.
- ✓ Deberá dar cumplimiento con la obligatoriedad de la firma del contrato por parte del adjudicatario.
- ✓ El contratista presentará las planillas mensuales, la cual se pondrá a la consideración de la Fiscalización en el periodo de 10 días después de cada periodo mensual y será aprobada por ella en el término de 10 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se comunicará el trámite de autorización del Administrador del Contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.
- ✓ Además, el contratista presentará con la planilla el estado final de avance del proyecto un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor



ejecutado hasta el final del contrato. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la Fiscalización y será requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

- ✓ El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- ✓ El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de la contratación tramitado, sobre la base de los estudios con lo que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación de plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueron solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.
- ✓ El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Obligaciones de la Contratante.

- ✓ Designar al Administrador del Contrato.
- ✓ Dar solución a las peticiones y problemas que se presentan en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ✓ Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le corresponde efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ✓ En caso de ser necesario y previo el trámite legal administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- ✓ En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.

- ✓ Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras, el bien material o inmueble objeto de esta contratación la siguiente información y que forman parte integrante de los pliegos preparados para la contratación de la obra: Informe Técnico, Presupuesto Referencial, Análisis de precios unitarios de los rubros que intervienen en el contrato, especificaciones técnicas de los rubros que intervienen en el contrato, planos, previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los rubros.
- ✓ Suscribir actas de entrega - recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- ✓ Entregar oportunamente la información que dispone la entidad Contratante, así como brindar las facilidades necesarias de tal manera que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos.

Discrepancias. - Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, está notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al trámite de pago.

24. GARANTÍAS.

Se deberá presentar las garantías previstas en el Art. 73, 74 y 75 de la LOSNCP en cualquiera de las formas contempladas si fuera el caso en el que aplica. Para la firma Contrato correspondiente, el oferente seleccionado presentará la siguiente garantía:

Fiel cumplimiento de contrato: 5% del valor del contrato, por fiel cumplimiento, con vigencia hasta la recepción definitiva, en cumplimiento a artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública., valores que serán devueltos luego de estas recepciones.

25. OBSERVACIONES

La carta de manifestación de interés presentada por los oferentes a través del portal de compras públicas deberá estar debidamente legalizada mediante la firma autógrafa del oferente o su representante legal en original. Luego de lo cual la carta completa deberá ser digitalizada previo a ser subida al sistema. No se aceptará manifestaciones de interés sin firma o como una imagen pegada sobre el documento.

35

Todos los oferentes deberán presentar su oferta física completa en los formatos generados por el sistema numerados y foliados para ser aceptada. Particular informa para trámites correspondientes

Que, mediante Memorándum No. 520 de fecha Echeandía, 08 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al oficio No. 206-PVV-D.O.P-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 07 de noviembre del 2024, suscrito por Ing. Pablo Velastegui Vaca Director de Obras Públicas del GADMCE, donde solicita se inicie el proceso de contratación para “**PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA**”, para lo cual entrego toda la documentación adjunta al proceso. Particular que notifico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio Nº 760-DA-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 08 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativa del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] donde se me dispone que realice el trámite para la “**PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA**”, Por lo expuesto solicito muy cordialmente, se verifique en Catalogo Electrónico, lo detallado en el informe de necesidad por lo cual adjunto necesidad en mención y demás documentos habilitantes.

Que, mediante Oficio No. 172-JCP-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 08 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] En atención al Oficio Nº 760-DA-GADMCE-2023 de fecha 8 de noviembre del 2024; **CERTIFICO** que se ha realizado la verificación en Catalogo Electrónico de lo detallado en el oficio Nº206-PVV-D.O.P-GADMCE-2024 de fecha 7 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Pablo Velastegui Vaca, Director de Obras Públicas del GADMCE; **los mismos que NO SE ENCUENTRAN registrados como Bienes o Servicios en Catalogo Electrónico del Portal de Compras Públicas del SERCOP**. En vista de que **NO EXISTEN** los bienes o servicios solicitados en el Catálogo Electrónico, **SUGIERO Y RECOMIENDO**, realizar el procedimiento de contratación de Menor Cantidad Obras, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Artículos 51 numeral 2** y sus concordancias, **Artículo 142** del RGLOSNCP, y según el capítulo II, Sección 1, **artículo 185, 186, 187** de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, salvo su mejor criterio. Adjunto 1 foja de captura de pantalla. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio Nº 763-DA-GADMCE-2023, de fecha Echeandía, 08 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Ángel

36

Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] En atención al Memorándum No 520, suscrito por el señor alcalde del GAD Municipal del Cantón Echeandía, donde se me dispone que realice el trámite para la PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA". Con este antecedente sírvase a extender la certificación presupuestaria y disponibilidad económica por un valor de USD \$168 197,45200 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 45200/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. Petición que la realizo por lo que dispone en el Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante CERTIFICACIÓN No.- 41 de fecha Echeandía 11 de noviembre del 2024, suscrito por señor Ing. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, indica: **Descripción:** CERTIFICO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASI TAMBIEN LAS CALLES GONZALEZ SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA SEGUN INFORME DE NECESIDAD, TDR ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS QUE ADJUNTAN AL. Función: 3.1.1.75; Programa: Obras Públicas.- Obras Públicas; Partida: 7.5.01.05.01; Denominación: Asfalto Varias CALLES, por un Valor de 168.197,45.

Que, mediante Oficio N° 775-DA-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señorita Ing. Karla Troya, Directora de Planificación del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] donde se me dispone que realice el trámite para la "PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA" Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERIFICACIÓN POA, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el plan operativo anual (POA) institucional en el periodo fiscal 2024.

Que, con fecha Echeandía 12 de noviembre del 2024, la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, **CERTIFICA:** Que existe como Objetivo Estratégico Institucional la "PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON

37

“ECHEANDIA” mismo que se encuentran considerado dentro del Plan Operativo Anual POA institucional del periodo fiscal 2024.

Que, mediante Oficio N° 777-DA-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativa del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] donde se me dispone que realice el trámite para la **“PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBÍEN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA”** Por lo expuesto solicito muy cordialmente la CERTIFICACIÓN PAC, que la mencionada contratación se encuentra planificada en el Plan Anual de Contratación (PAC), institucional en el periodo 2024.

Que, mediante Oficio No. 178-JCP-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de noviembre del 2024, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] En atención a su oficio N°777-DA-GADMCE-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024 y a la Certificación Presupuestaria N°41 de fecha 11 de noviembre del 2024, suscrito por MGs. Ángel Arévalo Mullo-Director Financiero, informo a usted que en el (PAC) Plan Anual de Contratación 2024 institucional, existe la partida presupuestaria para la contratación de "Transporte y Vías" por el procedimiento Menor Cantidad con CPC 542100018, por un monto de \$ 168.319,4400. Según lo establece la LONSCP en su artículo 22 párrafo 2 y en su artículo 43 párrafo 4 del RGLOSNCP, que indica: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas" Por lo expresado, y en base a las recomendaciones en el estudio de mercado y respectiva certificación presupuestaria; solicito a través de su intermedio la respectiva resolución de reforma al PAC para dar continuidad al proceso de contratación para el **“PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBÍEN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA”**, con código CPC 335001014 por un monto de USD \$168.197,45200 sin incluir IVA, salvo su mejor criterio Adjunto Plan Anual de Contratación 2024. Particular que informo para los fines pertinentes de ley. Cordialmente,

Que, mediante Oficio N° 780-DA-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativa del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] En atención al Oficio No. 178-JCP-GADMCE-2024, suscrito por la Ing. Blanca Valle en su calidad de jefa de Compras Públicas, donde informa en referencia al oficio N°777-DA- GADMCE-2024 que en el (PAC) Plan Anual de Contratación 2024

38

institucional, existe la partida presupuestaria para la contratación de "Transporte y Vías" por el procedimiento Menor Cantidad con CPC 542100018, por un monto de \$ 168.319,4400.. Según lo establece la LONSCP en su artículo 22 párrafo 2 y en su artículo 43 párrafo 4 del RGLOSNCP, que indica: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas". Por lo expresado, y en base a las recomendaciones en el estudio de mercado adjunto y respectiva certificación presupuestaria; con este antecedente en mi calidad de director administrativo de la institución solicito sírvase autorizar a quien corresponda la respectiva resolución de reforma al PAC para dar continuidad al proceso de contratación para la **PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA**" con código CPC 335001014 por un monto de USD \$168.197,45200 sin incluir IVA, salvo su mejor criterio. Sírvase encontrar adjunto el plan de contratación 2024. Particular que pongo en su conocimiento para fines consiguientes.

Que, mediante Memorandum N° 527 de fecha Echeandía, 13 de noviembre del 2024, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto Villavicencio, Procurador Sindico del GADMCE, por el cual indica: **DISPONGO** a usted de cumplimiento al of. N. 780-DA-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de noviembre del 2024, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE, en la que solicita la respectiva Resolución de Reforma al PAC para dar continuidad al proceso de contratación para la **"PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA"**, con código CPC 335001014 por un monto de USD \$168.197,45200 sin incluir IVA, para lo cual entrego toda la documentación adjunta al proceso. Particular que notifico para fines correspondientes.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma al PAC (Plan Anual de Contratación Pública) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2024, conforme a la documentación adjunta a la presente Resolución, para la **"PROVISION E INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN LAS CALLES DE LA CIUDADELA HOUSTON VISCARRA, ASÍ TAMBIÉN LAS CALLES GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTON ECHEANDIA"**, con código CPC 335001014 por un monto de USD \$168.197,45200 sin incluir IVA, para lo cual entrego toda la documentación adjunta al proceso. Particular que notifico para fines correspondientes.

39

GONZALES SUAREZ, DOLORES PAREDES Y EZEQUIEL TORRES EN LA CIUDADELA LOS LAURELES DE LA ZONA URBANA DEL CANTÓN ECHEANDÍA”.

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento.

Artículo 3.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía.

Artículo 5.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Echeandía, 13 de Noviembre del 2024.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA**